

----- CÉDULA DE PUBLICACIÓN -----

Siendo las 9:15 horas del día quince de agosto de dos mil veinticinco, en los Estrados Físico y Electrónico del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora se procede a publicar el " **ACUERDO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CEPE/SON/035/2025 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA C. ANA CAROLINA MAGAÑA PESQUEIRA, COMO ASPIRANTE A LA CANDIDATURA A INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SONORA.**".-----

-----Lo anterior, para efectos de dar publicidad a la misma. -----

JESÚS RAMÓN PALAFOX PALACIOS, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SONORA.-----DOY FE.

ATENTAMENTE



JESÚS RAMÓN PALAFOX PALACIOS

EN HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE AGOSTO DE 2025.

ACUERDO CEPE/SON/035/2025.

ACUERDO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CEPE/SON/035/2025 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA C. ANA CAROLINA MAGAÑA PESQUEIRA, COMO ASPIRANTE A LA CANDIDATURA A INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SONORA.

ANTECEDENTES

1. El cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional, el Acuerdo de la Comisión Permanente Nacional por el que se integró la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Sonora, la cual está conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SONORA	
Integrante	Posición
Carlos Francisco Tapia Astiazarán	Presidencia
Luz Esthela Córdova De La Cruz	Integrante

2. El treinta de julio de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal las Providencias Emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la autorización de las Convocatorias y la aprobación de las Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el Estado de Sonora para elegir propuestas al Consejo Nacional, Al Consejo Estatal; las y los Delegados Numerarios a la Asamblea Estatal Y Nacional; así como la Presidencia e Integrantes de Comités Directivos Municipales, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/065/2025 y Convocatoria a la Asamblea Municipal en Arizpe, Sonora, el 30 de agosto de 2025 a las 10:00 horas.
3. El doce de agosto de dos mil veinticinco, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales recibió el registro de la C. Ana Carolina Magaña Pesqueira, como persona candidata al Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Sonora, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender lo dispuesto en el numeral 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en el Municipio de Arizpe, disponen que la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Sonora, es competente para pronunciarse sobre la validez o invalidez del registro de candidaturas a integrar el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El artículo 104, numerales 1 y 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que la Comisión Permanente Nacional es el órgano encargado de la organización de las elecciones internas, con excepción de la relativa al Comité Ejecutivo Nacional; así como que para su desarrollo, constituirá la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
2. El artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, menciona que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de los Estatutos antes mencionados.
3. El artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.
4. Los numerales 10, 11 y 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en el Municipio de Arizpe, Sonora, disponen que la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Sonora, es competente para pronunciarse sobre
5. la validez o invalidez del registro de candidaturas a integrar el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora.
6. El numeral 26 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en el Municipio de Arizpe, Sonora, dispone que para registrarse

como persona candidata deben presentarse los siguientes documentos:

23. Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante la secretaría general del CDM o ante quien ésta designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud de registro para participar en la elección de aspirantes al Consejo Estatal, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (ANEXO 1 CONSEJO)
- b) Escrito firmado bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal (ANEXO 2 CONSEJO).
- c) Copia de la constancia de acreditación de la evaluación correspondiente, emitida por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN.
- d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, (ANEXO 3 CONSEJO).
- e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e) del numeral anterior.
- f) Para el caso de las y los funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería del CDM en donde militan, o en su caso, por la o el titular de la Tesorería del CDE o CEN, según corresponda, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior.
- g) Fotografía tamaño infantil y en formato digital.
- h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE, por ambos lados.

Los formatos aquí señalados forman parte de las presentes normas.

7. En ese orden de ideas, es de mencionarse que con su registro, la C. Ana Carolina Magaña Pesqueira, como persona candidata al Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, presentó los siguientes documentos:

DOCUMENTO	¿CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS PARA TENER POR SATISFECHO EL REQUISITO?
Solicitud de Registro Aspirante a la Presidencia. (Anexo 1 Consejo)	Sí
Carta Bajo Protesta de Decir Verdad de No Estar Impedida(o) para la Candidatura. (Anexo 2 Consejo)	Sí
Constancia de acreditación de evaluación correspondientes.	Sí

DOCUMENTO	¿CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS PARA TENER POR SATISFECHO EL REQUISITO?
Breve Reseña Sobre Trayectoria Partidista (Anexo 3 Consejo)	Sí
Constancia de No Adeudo Tesorería CDM (en su caso)	Sí
Copia Credencial de Elector Vigente por ambos lados	Sí

8. Atendiendo a lo anterior, considerando que la C. Ana Carolina Magaña Pesqueira, cumplió a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y de registro previstos en los Estatutos Generales, reglamentos de este instituto político y normas que rigen la elección del Comité Directivo Municipal; esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Sonora, en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en el Municipio de Arizpe, Sonora, determina la procedencia de su registro como persona candidata a integrar el Consejo Estatal.

Atendiendo a lo hasta aquí expuesto y fundado, se emiten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Se declara la **procedencia** del registro de la C. Ana Carolina Magaña Pesqueira, como persona candidata a integrar el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Sonora publicar el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano partidista.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Sonora, notificar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

CUARTO: Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Sonora, por unanimidad de votos, el catorce de agosto de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES**

**CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARÁN
PRESIDENTE**

**LUZ ESTHELA CORDOVA DE LA CRUZ
COMISIONADA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CEPE/SON/035/2025 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LA C. ANA CAROLINA MAGAÑA PESQUEIRA, COMO ASPIRANTE A LA CANDIDATURA A INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SONORA.